ACUERDO INTERNO NÚMERO 30-2020
Guatemala, 22 de Abril de 2020

EL COORDINADOR Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 154 que los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y la Ley de Servicio Civil, establece que los servidores públicos deben acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos, desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico fue creada mediante Acuerdo Gubernativo número 360-2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, cuya denominación fue reformado mediante Acuerdo Gubernativo 41-2018, de fecha 6 de marzo de 2018 a Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia y reformada nuevamente por Acuerdo Gubernativo Número 45-2020 a Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, en adelante denominado ¨ La Comisión¨.

CONSIDERANDO:

Que, con el avance de la modernidad tecnológica, el Estado y sus instituciones tienen la facultad de implementar en su gestión la firma electrónica en los actos que realice, para asegurar la autenticidad e integración de sus comunicaciones electrónicas, cuya validez es reconocida por la Ley de la materia, a excepción de aquellas actuaciones que requieran determinada solemnidad o concurrencia personal de autoridad o funcionario que intervenga en ellas.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establece el artículo 1 del Decreto 47-2008, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, 11 del Acuerdo Gubernativo número 360-2012 y sus reformas, artículo 5 del Acuerdo Interno número 28-2019 y Acuerdo interno número 24-2020.

ACUERDA:

Artículo 1. Que todo el personal que preste sus servicios a la Comisión deberá estampar su firma electrónica avanzada en toda la documentación que se genere de actos administrativos que correspondan.

Artículo 2. Los procesos que se encuentren en trámite, previo a la aprobación del presente acuerdo, se finalizarán de la forma en que dieron inicio.

Artículo 3. Notifíquese a todas las Direcciones y Unidades de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico para que haga de conocimiento de todo el personal del contenido de este acuerdo.

Artículo 4. El presente acuerdo surte efectos inmediatamente.

Firmado digitalmente por Enrique Cossich Mérida
Fecha: 2020.04.22 11:25:08 -06'00'